

**RESOLUCIÓN N° 390**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR AGUSTIN PALACIOS VERA, CON C.I. N° 2.380.988, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

**-1-**

Asunción, 12 de Mayo del 2026.

**VISTO:**

El Memorando DGT N° 060/2026 de fecha 06 de marzo del 2026, de la Dirección General Técnica (Expediente MEU SENAVE N° 1359/2026); la Resolución SENAVE N° 126 de fecha 16 de febrero de 2026; el Acta de Reunión N° 05/2026 de fecha 22 de abril del 2026, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 602/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través del Memorando DGT N.° 060/2026, de fecha 06 de marzo de 2026, la Dirección General Técnica impulsa, para análisis y consideración del Comité de Becas y Capacitación, la solicitud de otorgamiento de una beca a favor del señor Agustín Palacios Vera, con C.I. N° 2.380.988, funcionario dependiente de la Dirección de Operaciones, para cursar la Maestría en Administración de Agronegocios, a ser desarrollada por la Universidad Columbia del Paraguay, con fecha de inicio el 26 de abril de 2026. El costo del programa asciende a la suma total de Gs. 18.000.000 (*guaraníes dieciocho millones*).

**Que**, adjunto a la presentación, consta en las compulsas, todos los documentos requeridos por la reglamentación vigente para el otorgamiento de becas a servidores públicos del SENAVE.

**Que**, conforme a la presentación, mediante Nota DGP N° 186/2026, la Dirección de Gestión de Personas remite el informe DTC N° 10/26, emitido por el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, en el cual se detalla la descripción de la maestría, su duración, costo, postulante y demás aspectos inherentes a la solicitud planteada. Asimismo, y previo análisis de rigor por parte del Comité de Becas y Capacitación, solicita la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

**Que**, por Providencia N° 475/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, para la Actividad 01 “Servicios Fitosanitarios”, y que podrá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “Becas”.





**RESOLUCIÓN N° 3.90**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR AGUSTIN PALACIOS VERA, CON C.I. N° 2.380.988, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

**-2-**

**Que,** el Decreto N° 5311/2026 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7609 del 31 de diciembre de 2025, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»*”, en su Anexo “A”, dispone:

**Artículo 135.-** “*...Aquellos OEE que tengan previstos créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente o dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones*”.

**Artículo 136.-** “*Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ... b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. c) Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la AC, otorgadas por disposición legal interna de la institución, de acuerdo con planes de capacitación relativos a la formación profesional, capacitación y adiestramiento del personal en cursos nacionales o en el exterior. No podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tenga una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso*”.

**Artículo 137.-** “*Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución que otorgará la beca, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. En el presente caso, no será necesaria la aprobación del Consejo Nacional de Becas. No obstante, las instituciones públicas deberán remitir semestralmente al VCHGO el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente*”.

**Que,** por Resolución SENAVE N° 126/26 “*Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al*

**RESOLUCIÓN N° 3.90**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR AGUSTIN PALACIOS VERA, CON C.I. N° 2.380.988, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

**-3-**

*Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:*

**Artículo 9°.-** *“Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y postgrados. El curso o postgrado deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290 Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso. Las becas son intransferibles”.*

**Artículo 13.-** *“Otorgamiento de puntos y porcentaje de cobertura de la beca: Las solicitudes de becas que sean de interés institucional, serán analizadas y puntuadas bajo los siguientes criterios, cuyo puntaje se tendrá en cuenta para establecer el porcentaje de cobertura de la beca, conforme a la siguiente matriz...”.*

**Artículo 25.-** *“Carta de compromiso. Todo servidor público beneficiado con una beca o una capacitación nacional o internacional, con una duración de tres (03) meses o más suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento. Dicho documento deberá ser presentado al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, cuyo plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la beca o capacitación.”.*

**Artículo 26.-** *“Informe de avance. El beneficiado con una beca con una duración de más de seis (06) meses o más, deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal el informe de su avance académico en forma semestral, hasta concluir el evento o una constancia de informe académico expedida por la Organizadora del evento.”.*

**Artículo 27.-** *“Informe Final de Aprovechamiento. a) Para becas: El beneficiario de una beca deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal un informe final de aprovechamiento del curso o postgrado realizado, que será acompañado de una copia simple del título o certificado obtenido. El plazo de*



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 390

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR AGUSTIN PALACIOS VERA, CON C.I. N° 2.380.988, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

-4-

*presentación no podrá superar 90 (noventa) días hábiles desde la finalización del evento o la presentación de la tesis”.*

**Artículo 28.-** *“Informe de impacto. El superior inmediato deberá realizar un informe de impacto de la beca o capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto que ha generado el evento realizado por el beneficiario y para determinar la aplicación. El plazo de presentación no podrá superar 03 (tres) meses desde la finalización del evento”.*

**Artículo 30.-** *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca o capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos desde la acreditación. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

**Artículo 31.-** *“El beneficiario de una beca o capacitación nacional o internacional tendrá las siguientes obligaciones: a) Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como otras disposiciones que se dicten sobre la materia. g) Difundir los conocimientos adquiridos a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de ser requerida por la Institución”.*

**Que,** por Acta de Reunión N° 05/2026, de fecha 22 de abril de 2026, el Comité de Becas y Capacitación, en relación al análisis del expediente MEU SENAVE N° 1359/2026 y en concordancia con la reglamentación vigente para el otorgamiento de becas establecida en la Resolución SENAVE N° 126/2026, emite parecer favorable para el otorgamiento de una beca al señor Agustín Palacios Vera, con C.I. N° 2.380.988, para cursar la Maestría en Administración de Agronegocios, impartida por la Universidad Columbia del Paraguay, con inicio el 26 de abril de 2026, modalidad híbrida, autorizando un porcentaje de cobertura del 70% del costo total, equivalente a la suma de Gs. 12.600.000 (*guaraníes doce millones seiscientos mil*), monto que deberá ser imputado al objeto de gasto 841 “Becas”, a nombre del funcionario mencionado.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con

**RESOLUCIÓN N° 390**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR AGUSTIN PALACIOS VERA, CON C.I. N° 2.380.988, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

**-5-**

*las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que,** por Providencia N° 699/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 602/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico a la solicitud presentada en el Expediente MEU SENAVE N° 1359/2026 y conforme a los antecedentes obrantes en los expedientes, dictamina que corresponde el otorgamiento de la beca solicitada en favor del señor Agustín Palacios Vera, con C.I. N° 2.380.988, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de beca correspondiente, todo ello, en virtud a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta de Reunión N° 05/2026.

**Que,** por Resolución SENAVE N° 378/26 de fecha 08 de mayo del 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR BECA** al señor Agustín Palacios Vera, con C.I. N° 2.380.988, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la maestría en Administración de Agronegocios, impartida por la Universidad Columbia del Paraguay, con inicio el 26 de abril del corriente año.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de beca, a favor del señor Agustín Palacios Vera, con C.I. N° 2.380.988, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 851 “Becas”, por un monto total de Gs. 12.600.000 (*guaraníes doce millones seiscientos mil*).

  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express  
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 390

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR AGUSTIN PALACIOS VERA, CON C.I. N° 2.380.988, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

-6-

**Artículo 3°.- DISPONER** que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de beca, el servidor público beneficiado con la misma deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (Quince) días corridos una vez abonado el costo de inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al servidor público, deberá ser informado en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que el servidor público en cuestión, mientras dure el desarrollo de la beca otorgada, deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal de la Dirección de Gestión de Personas, en forma semestral, un informe de su avance académico o, en su defecto, una constancia de informe académico expedida por la institución organizadora del evento, hasta la conclusión del mismo.

**Artículo 5°.- DISPONER** que el servidor público beneficiado con la beca deberá presentar en la Dirección de Gestión de Personas un informe final de aprovechamiento de la beca cursada, acompañado del certificado o título obtenido, en un plazo que no deberá exceder de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la culminación de la maestría.

**Artículo 6°.- DISPONER** que el superior inmediato del funcionario en cuestión deberá elaborar un informe de impacto de la beca otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto generado por la actividad académica realizada por la beneficiaria y para determinar su aplicación, debiendo dicho informe ser presentado en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados desde la finalización efectiva de la beca otorgada.

**Artículo 7°.- DISPONER** que el servidor público beneficiado con la beca, deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

**Artículo 8°.- ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 9°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ**  
*Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 378/2026*  
*Presidencia SENAVE*

AA/mc/cg/gr